ANEXO VI

CERTIFICADO RELATIVO A DETERMINADAS RESOLUCIONES SOBRE EL FONDO DEL DERECHO DE CUSTODIA DICTADAS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 29, APARTADO 6, DEL REGLAMENTO, Y QUE IMPLICAN LA RESTITUCIÓN DEL MENOR

(Artículo 29, apartado 6, artículo 42, apartado 1, letra b), y artículo 47, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo (¹))

IMPORTANTE

El presente certificado deberá ser expedido a instancia de parte por el órgano jurisdiccional que haya dictado una resolución con arreglo al artículo 29, apartado 6, en la medida en que esta resolución implique la restitución del menor y únicamente si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 47, apartados 3 y 4, del Reglamento, según se indica en los puntos 11 a 15. En caso contrario, debe utilizarse el anexo III del Reglamento.

a 15. En caso contrario, debe utilizarse el anexo III del Reglamento.1. ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN* (2)
Bélgica
Bulgaria
Chequia
Alemania
Estonia
Irlanda
Grecia
España
Francia
Croacia
Italia
Chipre
Letonia
Lituania
Luxemburgo
Hungría
Malta
Países Bajos
Austria
Polonia
Portugal
Rumania
Eslovenia
Eslovaquia
Finlandia
Suecia
Reino Unido
2. ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE DICTÓ LA RESOLUCIÓN Y EXPIDE EL CERTIFICADO* 2.1. Nombre*

- 2.2. Dirección*
- 2.3. Teléfono/fax/correo electrónico* Teléfono

Fax

	RESOLUCIÓN* Fecha (dd/mm/aaaa)*
3.2	. Número de referencia*
	MENOR O MENORES (3) QUE DEBEN SER RESTITUIDOS CON ARREGLO A LA RESOLUCIÓN* Menor 1* 4.1.1. Apellido(s)*
	4.1.2. Nombre(s)*
	4.1.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)*
	4.1.4. Lugar de nacimiento (si consta)
	4.1.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)
4.2	4.2.1. Apellido(s)
	4.2.2. Nombre(s)
	4.2.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
	4.2.4. Lugar de nacimiento (si consta)
	4.2.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)
4.3	8. Menor 3 4.3.1. Apellido(s)
	4.3.2. Nombre(s)
	4.3.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
	4.3.4. Lugar de nacimiento (si consta)
	4.3.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)
5.	EN LA MEDIDA EN QUE SE INDIQUE EN LA RESOLUCIÓN, EL MENOR O MENORES DEBEN SER RESTITUIDOS A (4) 5.1. Parte 1 5.1.1. Persona física 5.1.1.1. Apellido(s)
	5.1.1.2. Nombre(s)
	5.1.1.3 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)

5.1.1.4. Lugar de nacimiento (si consta) 5.1.1.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta) 5.1.1.6. Dirección (si consta) 5.1.1.6.1. tal como figura en la resolución ... 5.1.1.6.2. información adicional (por ejemplo, sobre una dirección actual diferente) ... 5.1.2. Persona jurídica, institución u otro organismo 5.1.2.1. Nombre completo 5.1.2.2. Número de identificación (si procede y consta) 5.1.2.3. Dirección (si consta) 5.2. Parte 2 5.2.1. Persona física 5.2.1.1. Apellido(s) 5.2.1.2. Nombre(s) 5.2.1.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) 5.2.1.4. Lugar de nacimiento (si consta) 5.2.1.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta) 5.2.1.6. Dirección (si consta) 5.2.1.6.1. tal como figura en la resolución ... 5.2.1.6.2. información adicional (por ejemplo, sobre una dirección actual diferente) ... 5.2.2. Persona jurídica, institución u otro organismo 5.2.2.1. Nombre completo 5.2.2.2. Número de identificación (si procede y consta) 5.2.2.3. Dirección (si consta) 6. MODALIDADES PRÁCTICAS DE LA RESTITUCIÓN (SÍ, Y EN LA MEDIDA EN QUE SE INDIQUE EN LA RESOLUCIÓN) (5)

7. PARTE (6) CONTRA LA CUAL SE PIDE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN* Parte A
7.1. Apellido(s)*
7.2. Nombre(s)*
7.3. Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)
7.4. Lugar de nacimiento (si consta)
7.5. Número de identidad o número de seguridad social (si procede y consta)
7.6. Dirección (si consta) 7.6.1. tal como figura en la resolución
7.6.2. información adicional (por ejemplo, sobre una dirección actual diferente)
 LA RESOLUCIÓN PUEDE RECURRIRSE CON ARREGLO AL DERECHO DEL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN* No Sí
9. LA PARTE DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPLICA LA RESTITUCIÓN DEL MENOR O DE LOS MENORES TIENE FUERZA EJECUTIVA EN EL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN*
9.1. No 9.2. Sí, sin ninguna restricción (indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) en que la resolución adquirió fuerza ejecutiva)://
9.3. Sí, pero únicamente contra la parte indicada en el punto (7) (cumpliméntese)
9.3.1. Indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) en que la resolución adquirió fuerza ejecutiva contra esta parte://
10. EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, LA RESOLUCIÓN SE HA NOTIFICADO O TRASLADADO A LA PARTE (8) CONTRA LA CUAL SE PIDE LA EJECUCIÓN, INDICADA EN EL PUNTO 7* 10.1. No

10.2. No le consta al órgano jurisdiccional

10.3. Sí

14.1. No 14.2. Sí

- 14.2.1. Parte ausente (10), según se indica en el punto ... (cumpliméntese)
 - 14.2.2. El escrito de demanda o un documento equivalente fue notificado o trasladado a dicha parte o dichas partes con suficiente antelación y de forma tal que pudieran organizar su defensa

14.2.2.1. Sí

- 14.2.2.1.1. Fecha de la notificación o traslado (dd/mm/aaaa)
- 14.2.2.2. No, pero la parte ausente aceptó la resolución de forma inequívoca (en caso contrario, se empleará el anexo III del Reglamento)
- 15. EL ÓRGANO JURISDICCIONAL HA TENIDO EN CUENTA, AL DICTAR SU RESOLUCIÓN, LAS RAZONES Y LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR DICTADA EN OTRO ESTADO MIEMBRO CON ARREGLO AL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO PRIMERO, LETRA B), O AL ARTÍCULO 13, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 25 DE OCTUBRE DE 1980 SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES*
 - 15.1. Sí (en caso contrario, se empleará el anexo III del Reglamento)
- 16. LA RESOLUCIÓN INCLUYE UNA O VARIAS MEDIDAS PROVISIONALES, INCLUIDAS MEDIDAS CAUTELARES*
 - 16.1. No
 - 16.2. Sí
 - 16.2.1. Descripción de la medida o las medidas ordenadas (11)

- 17. NOMBRE DE LA PARTE O PARTES (12) QUE HAN RECIBIDO ASISTENCIA JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74, APARTADO 1, DEL REGLAMENTO
- 17.1. Parte o partes
- 17.1.1. parte indicada en el punto... (cumpliméntese)
- 17.1.2. parte indicada en el punto... (cumpliméntese)
- 18. COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO (13)
- 18.1. La resolución dispone que (14)

Apellido(s)

Apellido(s)

debe pagar a

Apellido(s)

Apellido(s)

el importe de

euro (EUR)

leva búlgara (BGN)

kuna croata (HRK)

corona checa (CZK)

forinto húngaro (HUF)

esloti polaco (PLN)

libra esterlina (GBP)

leu rumano (RON)

corona sueca (SEK)

otra moneda (precísese, e indíquese entre paréntesis el código ISO):

18.2. Otra información sobre las costas que pueda ser pertinente (por ejemplo, importe o porcentaje fijos; intereses concedidos; reparto de las costas; en caso de que se haya condenado en costas a varias partes, si se puede cobrar a cualquiera de ellas la totalidad del importe): ...

De adjuntarse hojas adicionales, indíquese el número de páginas: ...

Hecho en

Fecha (dd/mm/aaaa)

Firma y/o sello

- (1) Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y en materia de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (DO L 178 de 2.7.2019, p. 1.) (en lo sucesivo, «Reglamento»).
- (2) Los campos marcados con asterisco son obligatorios.
- (3) Si se trata de más de tres menores, adjúntese hoja adicional.
- (4) Si se trata de más de dos partes, adjúntese hoja adicional.
- (5) Cópiese la parte correspondiente de la resolución.
- (6) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
- (7) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
- (8) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
- (9) Si se trata de más de tres menores, adjúntese hoja adicional.
- (10) Si se trata de más de una parte, adjúntese hoja adicional.
- (11) Cópiese la parte correspondiente de la resolución.
- (12) Si se trata de más de dos partes, adjúntese hoja adicional.
- (13) Este punto también incluye las situaciones en las que la condena en costas haya sido objeto de una resolución aparte. El mero hecho de que no se haya fijado aún el importe de las costas no debe impedir al órgano jurisdiccional expedir el certificado si una de las partes desea pedir el reconocimiento o la ejecución de la parte de la resolución relativa al fondo.
- (14) Si se ha condenado en costas a más de una parte, adjúntese hoja adicional.